

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00985-00

DEMANDANTE: LUZ DEYANIRA SARMIENTO

DEMANDADO: DIEGO NIÑO

Téngase en cuenta que el acreedor hipotecario citado, se notificó personalmente por intermedio de su representante legal ALFREDO BENAVIDES ZARATE, el 03 marzo de 2020, quien, en el término legal de traslado guardó silencio.

En cuanto al memorial a folio 266, tenga en cuenta el togado Eduardo Lozano Delgado, que el Banco Davivienda se notificó personalmente desde el 03 de marzo de 2020, tal y como se indica en inciso que antecede.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO, como apoderada judicial del acreedor hipotecario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así las cosas, con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día **28 DE OCTUBRE DE 2020**, a la hora de las **10:00 A.M.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera virtual, conforme lo indica el artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020, en los términos del auto de fecha 19 de noviembre de 2019. (fl. 243-244)

Se precisa que se adelantaran las etapas del procesos diferentes a la diligencia de inspección judicial, pues, la misma solo se llevará a cabo hasta tanto la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional sea superada, y además, se cumplan con los implementos de bioseguridad necesarios para garantizar el desplazamiento de los funcionarios del Despacho hasta el lugar pertinente.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días informar si los siguientes datos de contacto son correctos, o en su defecto, completarlos y/o suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

✓ **Parte demandante: sin datos**

✓ **Apoderado: sanpaz1947@hotmail.com**

✓ **Parte demandada: dosalo81@gmail.com**

✓ **Apoderado: acjsas@telmex.net.co**

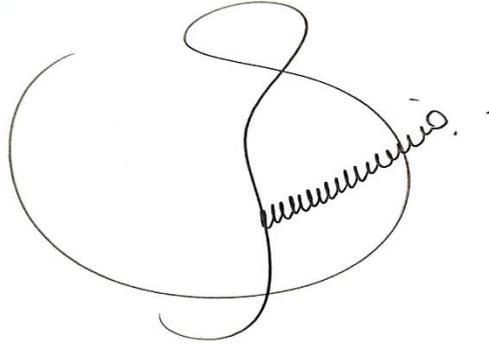
✓ **Acreedor**

hipotecario:

albenavideszarate@hotmail.com

Lo anterior, con el fin que un día (1) día antes a la celebración de la audiencia, un empelado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, faint circular watermark or stamp.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 31 de julio de 2020

Cuaderno 1